

VISTOS:

El Memorando N°000481-2024-D-AMAG/SA-LOG, de fecha 04 de julio de 2024, de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, El Informe N° 000384-2024-D-AMAG/SA-LOG, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, El Informe N°000068-2024-D-AMAG-SA-CICC, de fecha 07 de agosto de 2024, del Especialista Legal de la Secretaría Administrativa sobre reducción de prestaciones del Contrato Complementario N°001-2024-AMAG/LOG, de fecha 08 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de mayo de 2024, la Academia de la Magistratura, suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 01-2024-AMAG/LOG, este devenido del Contrato N°004-2023-AMAG/LOG, con la empresa PRAXIS CORPREM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, cuyo objeto es la prestación del “Servicio Limpieza Integral para la Sede Central de la Academia de la Magistratura”, por el importe de S/ 31,268.08 (Treinta y un mil doscientos sesenta y ocho 08/100 soles), equivalente al 8.3333% del contrato original, computándose el plazo de ejecución de dicho contrato desde la fecha de suscripción de acta de instalación esto es el 08 de mayo de 2024, con un plazo de ejecución de 30 días o hasta un día antes de que entre en vigencia el contrato devenido de la Adjudicación simplificada N°01-2024-AMAG, lo que ocurra primero;

Que, con Memorando N° 000481-2024-D-AMAG/SA-LOG de fecha 04 de julio de 2024, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de área usuaria del ya indicado servicio, solicita la reducción de prestaciones del Contrato Complementario N° 01-2024-AMAG/LOG, por el período del 01 al 06 de junio de 2024, en atención a la suscripción del Contrato N° 003-2024-AMAG/LOG, devenido de la Adjudicación simplificada N° 001-2024-AMAG, y la suscripción del Acta de instalación del servicio ello cumple la condición :

“(…), hasta un día antes que entre en vigencia el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-AMAG”;

Que, mediante Informe N°000384-2024-D-AMAG/SA-LOG de fecha 07 de agosto de 2024, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial señala que la reducción de prestaciones al Contrato Complementario N°01-2024-AMAG/LOG solicitada por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de área usuaria del Servicio, acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir la Resolución que la aprueba, por un monto ascendente a S/6,253.60 (Seis mil doscientos cincuenta y tres con 60/100 Soles), monto que representa aproximadamente el 20% del monto del contrato y permite alcanzar la finalidad del contrato, asimismo señala que, se encuentra determinada la competencia de la Secretaría Administrativa en vista de las facultades delegadas a través de la Resolución N°021-2024-AMAG-CD/P;

Que, en cumplimiento de lo establecido numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección

Adjudicación simplificada N°06-2022-AMAG, bajo el cual se originó el contrato N°004-2023-AMAG/LOG primigenio del “Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central de la Academia de la Magistratura”, señala que: **“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”**; debiéndose dejar en claro que la norma aplicable es la misma que dio origen al procedimiento de selección del cual deviene el contrato complementario;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al momento de la celebración de la contratación complementaria, señala en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° que: “157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**; en el presente caso se determina que la reducción está dada al 25% como máximo del contrato complementario del cual existe la necesidad de ser reducido teniéndose en cuenta que las prestaciones del contrato primigenio se encuentran ejecutadas y cerradas con el respectivo pago que concluye la fase de ejecución contractual;

Que, de las normas antes citadas, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiese delegado tal facultad, mediante Resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para cada caso, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, teniendo en cuenta las facultades delegadas a su despacho mediante Resolución N°021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero de 2024, artículo segundo, numeral 1.10 indica lo siguiente:

“En el caso de las contrataciones de bienes, servicios y consultorías cuando corresponda, derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado:

(...)

- **Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones en el caso de bienes y servicios, y consultorías hasta el máximo permitido por Ley, en base al contrato primigenio.**

(...)”

Que, mediante Informe N°000068-2024-D-AMAG-SA-CICC, de fecha 07 de agosto de 2024, del Especialista Legal de la Secretaría Administrativa, concluye lo siguiente:

“(…), de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, (La Subdirección de Logística y Control Patrimonial), y el Informe Técnico ejecutado por el OEC, que existe la necesidad de aprobar la reducción del Contrato Complementario N°01-2024-AMAG/LOG de fecha 08 de mayo de 2024, al haberse realizado el cumplimiento de las condiciones de la “CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN que señala:

El plazo de ejecución del presente contrato iniciará el día 08 de mayo de 2024, por un plazo de 30 días, o hasta un día antes que entre en vigencia el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-AMAG”; la presente reducción es por un monto de S/. 6,253.60 (Seis mil doscientos cincuenta y tres con 60/100 Soles), monto que representa aproximadamente el 20% del monto del contrato, lo cual permite alcanzar la finalidad del contrato.”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que aprueba la reducción de prestaciones al Contrato Complementario N° 01-2024-AMAG/LOG, este devenido del Contrato N°004-2023-AMAG/LOG, con la empresa PRAXIS CORPREM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA;

Con la visación de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y el especialista legal de la Secretaría Administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura aprobado por Resolución N°23-2017-AMAG-CD, artículo 42°, Literal a), y, el artículo 2, numeral 1.10, de la delegación de facultades aprobada por Resolución N°021-2024-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - - **APROBAR** la reducción de las prestaciones al Contrato Complementario N°01-2024-AMAG/LOG, correspondiente a la prestación del, “Servicio de Limpieza Integral para la Sede Central de la Academia de la Magistratura” por el monto de S/.6,253.60 (Seis mil doscientos cincuenta y tres con 60/100 Soles), monto que equivale a aproximadamente al 20 % del monto del contrato, en atención a la suscripción del Contrato N°003-2024-AMAG/LOG, devenido de la Adjudicación simplificada N° 001-2024-AMAG, y la suscripción del Acta de instalación del servicio ello cumple la condición de la Cláusula Sexta del contrato complementario: “(...), hasta un día antes que entre en vigencia el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-AMAG”.

Artículo Segundo. – Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que componen el expediente de reducción, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan la aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.

Artículo Tercero. - **DISPONER**, que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, registre dentro del plazo de ley la información de la reducción de prestaciones aprobada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe).



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Academia de la Magistratura

MADS/cicc/